



Honorable Concejo Municipal página 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 020 / 05

Sucre, 24 de Enero de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal con nota CITE DESPACHO 1396, solicita al Ente Deliberante, la emisión de Resolución Municipal que apruebe el financiamiento y autorice la firma del convenio de orden de pago irrevocable con el Fondo Productivo Social, referida al proyecto Cambio de Cubierta Hospital San Pedro Claver.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recibe de agencias de financiamiento externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo Institucional Municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización y en aplicación de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa (HIPC). Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

Que, en éste contexto, el FPS declara haber aprobado mediante Resolución, el financiamiento de la ejecución de inversiones del Proyecto "CAMBIO DE CUBIERTA HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER (MUNICIPIO DE SUCRE)", presentado por el Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de \$us 115.462,34 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el FPS, financiará el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) y el Gobierno Municipal el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a programación, plan de pagos y COMPROMISOS DE PAGOS PARCIALES.

Que, a este fin y de acuerdo al convenio, el Gobierno Municipal de Sucre ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus cuentas fiscales y el consiguiente pago y transferencia irrevocable y automática a la cuenta No 1-1174791 (Banco Unión) del FPS hasta la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 82/100 Dólares Americanos (\$us 40.411,82).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Aprobar y autorizar el Financiamiento del Proyecto "CAMBIO DE CUBIERTA HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER (SUCRE)" con la contraparte establecida en el Programa Operativo Anual del Municipio.



Página 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia


Art.2º Aprobar y autorizar la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el FPS.

Art.3º Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social, con destino al Proyecto CAMBIO DE CUBIERTA HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER (SUCRE).

Art.4º Autorizar al Ejecutivo Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.

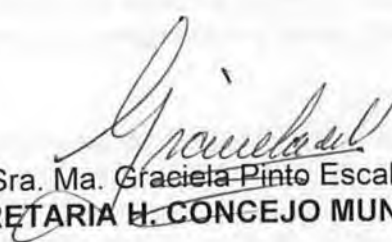
Art.5º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Resina

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL